



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### PROTOCOLO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

###### REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL

###### CAPÍTULO I. – SOBRE LA CIUDAD DE BURGOS, SUS TRATAMIENTOS, TÍTULOS, ATRIBUTOS Y SUS USOS

Artículo 1.º – La ciudad de Burgos es un municipio adscrito a la jurisdicción de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el seno del Estado Español, según la legislación vigente emanada de la Constitución Española de 1978.

Artículo 2.º – Por su historia y tradición, la ciudad de Burgos ostenta los siguientes títulos:

- Noble Ciudad.
- Muy Noble Ciudad.
- Muy Leal.
- Muy Más Leal.
- Muy Benéfica.

Artículo 3.º –

1. – El Escudo de Burgos, (ver anexo), aprobado en sesión celebrada por la Corporación Municipal el 20 de junio de 1900, está representado por medio cuerpo de rey coronado, con tres castillos sobre el pecho y una muralla encima almenada con arco abierto, arrancando de un castillete por cada extremo y añadiéndose corona real al timbre y lambrèques en los que van inscritas las peculiares leyendas de Burgos:

- Caput Castellae: Cabeza de Castilla.
- Camera Regia: Título reconocido por todos los Reyes.
- Prima Voce et Fide: Derecho de la ciudad de Burgos para hablar la primera en todas la Cortes del Reino como Cabeza del mismo.

2. – El Escudo de Burgos presidirá los lugares institucionales del municipio, ocupando el lugar que le corresponda cuando concurra con otros. Habrá de figurar en:

- 2.1. – Las banderas de Burgos que ondeen en el exterior o se exhiban en el interior de los edificios municipales.
- 2.2. – Los Reglamentos y ordenanzas municipales.
- 2.3. – Las notificaciones y anuncios oficiales del Ayuntamiento.
- 2.4. – Los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones.



2.5. – Las publicaciones oficiales del Ayuntamiento.

2.6. – Los distintos atributos usados por las autoridades y funcionarios o trabajadores municipales a quienes corresponda.

2.7. – Los objetos de uso oficial en los que deba figurar su carácter representativo.

Siendo aconsejable su uso en:

– Los documentos, impresos, sellos y membrete de uso oficial.

– Todos aquellos impresos, publicaciones y material de papelería municipal que así lo precisen.

Artículo 4.º –

1. – En virtud del acuerdo adoptado por el Regimiento de Burgos el día 21 de enero de 1520, la Bandera de la ciudad de Burgos será cuadrada (sin detrimento de que se emplee la de proporción 2/3, que es la usada actualmente) con dos franjas horizontales de tela de la misma anchura, la superior roja y la inferior parda, con el escudo de la ciudad centrado en la bandera.

2. – La Bandera de la ciudad de Burgos ondeará en el exterior de los edificios municipales a la izquierda de la Bandera de España, que ocupará la posición central. A la derecha de la Bandera Nacional se situará la Bandera de la Comunidad de Castilla y León. En aquellos edificios municipales en los que su ubicación o características impidan la colocación exterior de las banderas, éstas se situarán en su interior, en lugar visible y preferente.

3. – La Bandera de la ciudad de Burgos estará en lugar destacado, en el Salón de Plenos, el despacho oficial del Excelentísimo señor Alcalde Presidente, acompañando a la Bandera Nacional y a la Bandera de la Comunidad de Castilla y León, siguiendo el orden de precedencia establecido en el artículo 4.º 2.

4. – En los actos públicos municipales, la bandera de Burgos estará situada en lugar destacado, junto a la Bandera Nacional y a la Bandera de la Comunidad de Castilla y León, siguiendo el orden de precedencia establecido en el artículo 4.º 2.

5. – En los actos públicos de carácter internacional que tengan lugar en el municipio, el orden de prelación de las banderas será el siguiente: España/país o países visitantes/comunidad autónoma/comunidades autónomas visitantes/Burgos/otros municipios visitantes/Unión Europea/otros organismos internacionales.

6. – Sobre la Bandera de la ciudad de Burgos no se podrán incluir siglas o símbolos que representen partidos, sindicatos, asociaciones y otro tipo de entidades.

7. – La Corporación Municipal velará porque se presten a las Banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.

Artículo 5.º –

1. – El pendón del Ayuntamiento o Guión de la ciudad de Burgos, está confeccionado en paño rojo con flecos dorados alrededor. Pende de una vara de madera de dos piezas, sujetándose a la misma con cordón dorado. En su anverso aparece el Escudo de Burgos bordado en oro, y en su reverso el de Castilla y León, con las mismas características.



2. – Estará custodiado en la Sala de Jueces de la Casa Consistorial.

3. – La Corporación Municipal, en sesión de 6 de marzo de 1912, acordó llevar el Pendón de la ciudad cuando el Ayuntamiento marche en Corporación.

4. – El pendón será portado por el concejal de menor edad entre los corporativos.

Artículo 6.º – Los reposteros municipales en los que figurará el escudo de la ciudad descrito en el artículo 3.º 1, se exhibirán en los balcones de la fachada principal de la Casa Consistorial durante las fiestas mayores de la ciudad, así como en aquellas ocasiones solemnes o festividades nacionales y regionales en las que así lo disponga la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 7.º – El Himno a Burgos, con letra de Marciano Zurita y música de Rafael Calleja, fue compuesto en el año 1920 y cantado por primera vez en 1926. La partitura original de Rafael Calleja fue donada por su viuda e hijos al Ayuntamiento de Burgos en 1939, y desde entonces estuvo guardada en la Sala de Jueces del Ayuntamiento. En octubre de 2004 fue trasladada al Archivo Municipal, donde fue restaurada y es custodiada hoy en día (ver anexo).

CAPÍTULO II. – SOBRE LA CORPORACIÓN, SUS TRATAMIENTOS,  
ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA, ATRIBUTOS Y SUS USOS

Artículo 8.º – El Ayuntamiento de la ciudad de Burgos tiene el tratamiento de Excelentísimo, otorgado por S.M. la Reina Isabel II, el 9 de agosto de 1855.

Artículo 9.º – Los tratamientos que conllevan los cargos de los representantes municipales serán los determinados por la legislación vigente.

Artículo 10.º –

1. – La Corporación Municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento:

1.º – Excelentísimo/a Señor/a Alcalde/sa.

2.º – Ilustrísimos/as Señores/as Tenientes de Alcalde, por su orden.

3.º – Ilustrísimos/as Señores/as Concejales/as, miembros de la Comisión de Gobierno, por su orden de nombramiento.

4.º – Ilustrísimos/as Señores/as Concejales/as del Grupo de Gobierno, por el orden establecido en la candidatura electoral.

5.º – Ilustrísimos/as Señores/as Concejales/as del resto de los Grupos Políticos, por su orden electoral, y ordenados de mayor a menor representación municipal.

2. – En aquellos actos de carácter municipal, que así lo precisen, a continuación de la Corporación se situarán las personalidades distinguidas con honores municipales, ex Alcaldes, funcionarios municipales e invitados especiales, en el siguiente orden:

1.º – Personalidades distinguidas con honores municipales, según orden establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Municipio.

2.º – Alcaldes de las ciudades hermanadas con Burgos.



3.º – Ex Alcaldes de Burgos.

4.º – Reinas de las Fiestas.

5.º – Secretario General.

6.º – Interventor General.

7.º – Tesorero.

8.º – Jefe de la Policía Local.

9.º – Jefes y directores de las unidades administrativas, los departamentos y los servicios, por orden de antigüedad en la creación de su unidad, departamento o servicio.

3. – En la festividad del Curpilllos, aparte de la Corporación, desfilará el Presidente del Consejo de Barrio de las Huelgas, ocupando el primer puesto de la fila derecha.

4. – En los actos festivos con participación de la Reina Mayor e Infantil de la ciudad, estas formarán parte de la Comitiva municipal situándose a derecha e izquierda del Alcalde.

Artículo 11.º – Los atributos representativos del cargo de Alcalde de Burgos, son los siguientes:

1. – Medalla en plata dorada con el Escudo de la ciudad, esmaltado en colores rojo, blanco, azul y oro. A la efigie real la rodean pequeños castillos. Sujeta la medalla una anilla dorada y coronita a un cordón trenzado en hilos de colores oro y rojo, con tope de fibra para ajustar al cuello. Rodean la medalla las leyendas «Caput Castellae», «Camera Regia», «Prima Voce et Fide», «Insignia Civitatis Quae Reges Peperit Regnaque Recuperavit».

2. – Bastón de mando con empuñadura de plata/metal con escudo municipal grabado.

3. – Insignia de solapa o medalla en miniatura en plata dorada con escudo municipal, excepto cuando se utilice la propia Medalla del Ayuntamiento sujeta al cuello.

Artículo 12.º – Los atributos representativos del cargo de Teniente de Alcalde de Burgos, son los siguientes:

1. – Medalla en plata dorada con el Escudo de la ciudad, esmaltado en colores rojo, blanco, azul y oro. A la efigie real la rodean pequeños castillos. Sujeta la medalla una anilla dorada y coronita a un cordón trenzado en hilos de colores oro y rojo, con tope de fibra para ajustar al cuello. Rodean la medalla las leyendas «Caput Castellae», «Camera Regia», «Prima Voce et Fide», «Insignia Civitatis Quae Reges Peperit Regnaque Recuperavit».

2. – Bastón de mando con empuñadura de plata/metal con escudo municipal grabado.

3. – Insignia de solapa o medalla en miniatura en plata dorada con escudo municipal, excepto cuando se utilice la propia Medalla del Ayuntamiento sujeta al cuello.



Artículo 13.º – Los atributos representativos del cargo de Concejal de Burgos, son los siguientes:

1. – Medalla en plata dorada con el Escudo de la ciudad, esmaltado en colores rojo, blanco, azul y oro. A la efigie real la rodean pequeños castillos. Sujeta la medalla una anilla dorada y coronita a un cordón trenzado en hilos de colores oro y rojo, con tope de fibra para ajustar al cuello. Rodean la medalla las leyendas «Caput Castellae», «Camera Regia», «Prima Voce et Fide», «Insignia Civitatis Quae Reges Peperit Regnaque Recuperavit».

2. – Vara de madera de avellano forrada de plata, significando representatividad.

3. – Insignia de solapa o medalla en miniatura en plata dorada con escudo municipal, excepto cuando se utilice la propia Medalla del Ayuntamiento sujeta al cuello.

Artículo 14.º – El Alcalde y los Tenientes de Alcalde, utilizarán Medalla al cuello y Bastón el día de su toma de posesión, en los actos solemnes de las festividades patronales y locales a los que asistan en colectividad y cuantas ocasiones solemnes lo demanden.

Artículo 15.º – Los Concejales, utilizarán Medalla al cuello y Vara el día de su toma de posesión, en los actos solemnes de las festividades patronales y locales a los que asistan colectivamente y cuantas ocasiones solemnes lo demanden.

Artículo 16.º – Toda la Corporación, durante la celebración del acto religioso de la festividad de San Lesmes Abad, Patrono de la ciudad, llevará, junto a la Medalla del Ayuntamiento, la correspondiente a la Hermandad Adelmus, por ser este Ayuntamiento Hermano Mayor de dicha Hermandad.

#### CAPÍTULO III. – SOBRE LOS ACTOS MUNICIPALES, SU CLASIFICACIÓN Y PRESIDENCIA

Artículo 17.º – A los efectos del presente Reglamento, los actos municipales se clasifican en:

1. – Actos de carácter general. Son todos aquellos que se organicen institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.

2. – Actos de carácter especial. Son los organizados por las distintas Áreas de actuación municipal, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 18.º –

1. – La Presidencia de los actos organizados institucionalmente por la Corporación, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Alcalde de Burgos.

2. – Cuando a un acto oficial concurren otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, o de organismos o entidades públicas o privadas, personal de Protocolo señalará el orden de precedencias, atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto.



Artículo 19.º – En los actos públicos de carácter municipal en los que sea preciso el desfile de la Corporación, ésta se situará, formando un rectángulo, de menor a mayor precedencia municipal, cerrando el desfile el excelentísimo señor Alcalde, precedido de los ilustrísimos señores Tenientes de Alcalde.

Artículo 20.º –

1. – En los actos propios organizados por un Área municipal, que no presida el Alcalde de Burgos, ostentará la Presidencia el responsable del Área que lo organice, por delegación del Alcalde.

2. – En los actos propios organizados por un Área municipal, que presida el Alcalde de Burgos, el responsable del Área que lo organice acompañará al Alcalde en la Presidencia del acto.

Artículo 21.º – En ausencia o enfermedad del Alcalde, ostentarán la Presidencia de los actos corporativos municipales los Tenientes de Alcalde por su orden.

Artículo 22.º – Los Concejales asistentes a actos municipales, que no ocupen lugar en la Presidencia, se situarán en lugar preferente.

Artículo 23.º –

1. – Los actos a desarrollar con motivo de un hermanamiento con otra ciudad, serán programados por el órgano competente previa consulta con la Alcaldía-Presidencia y todos los grupos competentes, dando cuenta al personal de Protocolo como responsable de la preparación y desarrollo de los mismos.

2. – El acto solemne de firma de los acuerdos de hermanamiento, tendrá el siguiente orden del día:

a. Lectura por el Secretario General del Ayuntamiento del acuerdo de hermanamiento y del protocolo que se intercambiará entre los dos municipios.

b. Firma del acta de hermanamiento por los Alcaldes de ambas ciudades.

c. Palabras del Alcalde de la ciudad visitante.

d. Clausura del acto de hermanamiento por el Alcalde de Burgos.

3. – El resto de los actos que se lleven a cabo durante la visita de la delegación de una ciudad hermanada tendrá una programación redactada por el Ayuntamiento, a través del órgano competente, para cada caso concreto.

4. – Cuando sea la delegación de Burgos la que se desplace a otras ciudades, ésta deberá estar representada por todos los grupos políticos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV. – SOBRE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS Y OBSEQUIOS INSTITUCIONALES

Artículo 24.º –

1. – Las distinciones honoríficas que concede el Excelentísimo Ayuntamiento de la Muy Noble, Muy Leal, Muy Más Leal y Muy Benéfica ciudad de Burgos, son las que se aluden y describen en el artículo 2.º del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento:



1.1. – Títulos:

1.1.1. – Título de Hijo/a Predilecto/a de Burgos.

1.1.2. – Título de Hijo/a Adoptivo/a de Burgos.

1.1.3. – Título de Burgalés de Pro.

1.1.4. – Título de Buen Vecino de Burgos.

1.2. – Condecoraciones:

1.2.1. – Medalla de la ciudad de Burgos, en sus categorías de Oro, Plata y Bronce.

1.3. – Reconocimientos especiales:

1.3.1. – Alcalde/sa Honorario/a de la ciudad de Burgos.

1.3.2. – Concejal/a Honorario/a de la ciudad de Burgos.

1.3.3. – Visitante Ilustre de la ciudad de Burgos.

1.4. – Evocaciones distinguidas:

1.4.1. – Llave de la ciudad de Burgos.

1.4.2. – Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos de la ciudad de Burgos.

1.4.3. – Instituciones Educativas.

1.4.4. – Firma de el Libro de Honor.

1.5. – Cargos Honoríficos.

1.5.1. – Cronista Oficial de la ciudad de Burgos.

2. – La concesión de estas distinciones se regirá por el citado Reglamento de Honores y Distinciones.

Artículo 25.º –

1. – El Ayuntamiento podrá hacer entrega de una serie de regalos y obsequios institucionales cuando la ocasión así lo demande. Dichos objetos serán diseñados teniendo en cuenta que, los mismos, han de tener una relación con la tradición, las costumbres, la historia o aspectos culturales más representativos de la ciudad de Burgos.

2. – Estos obsequios serán concedidos por la Alcaldía y controlados por su Gabinete.

CAPÍTULO V. – SOBRE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

Artículo 26.º –

1. – El Excelentísimo Señor Alcalde de la ciudad de Burgos determinará, mediante Decreto, la declaración de luto oficial, cuando circunstancias o hechos de trascendencia local, así lo requieran.

2. – En el Decreto emitido por la Alcaldía, se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia, por el luto declarado. Estas acciones podrán ser:



2.1. – Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Excelentísimo Ayuntamiento a través de cualquiera de sus delegaciones, servicios o departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.

2.2. – Arriar a media asta las banderas de Burgos que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales cuando se trate de declaración de luto oficial local.

2.3. – Prender en las banderas de Burgos, que ondeen en el interior de los edificios públicos municipales, un crespón, como señal de luto.

3. – En los casos en los que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por instancias superiores de la administración pública, de ámbito comunitario, estatal o regional, se estará a lo indicado por las preceptivas declaraciones oficiales, a través de los medios y actos ya señalados. En cualquier caso, la bandera de Burgos ondeará a media asta siempre que lo hagan las de España y de Castilla y León, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial, en ámbitos estatales o regionales.

CAPÍTULO VI. – SOBRE LOS ACTOS CIVILES Y RELIGIOSOS DE LA CIUDAD DE BURGOS,  
SU PARTICIPACIÓN MUNICIPAL Y SUS GALAS

Artículo 27.º – El Ayuntamiento asistirá en Corporación a todos aquellos actos que estén relacionados con la ciudad de Burgos:

1. – Actos solemnes que tradicionalmente se celebran con motivo de las festividades siguientes:

– San Lesmes Abad, Santo Patrono de Burgos.

– Curpilllos.

– Fiestas Mayores en Honor de San Pedro y San Pablo: Pregón, Proclamación Reinas, Ofrenda de flores, Misa Pontifical, Interpretación Himno, Recepción Oficial Autoridades en el Palacio de la Isla y Día del Burgalés Ausente.

2. – Recepciones a Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno.

3. – Entierros de los miembros de la Corporación y ex Alcaldes de la ciudad.

4. – Aquellos otros actos en que por su solemnidad o relevancia así se considere oportuno por la Alcaldía.

Artículo 28.º – El Ayuntamiento asistirá en Comisión a aquellos actos civiles y religiosos para los que convoque el Sr. Alcalde mediante el correspondiente Decreto entre los que se encuentran, entre otros, los siguientes:

– San Julián Obispo.

– Virgen Blanca.

– Asunción de Nuestra Señora.

– Exaltación de la Santa Cruz.

– Las Candelas.

– Miércoles de Ceniza.



- Domingo de Ramos.
- Jueves Santo.
- Viernes Santo.
- Pascua de Resurrección.
- Procesión de las Santas Gotas.
- Corpus Christi.
- Procesión de la Virgen del Carmen.
- Inmaculada Concepción.

Artículo 29.º -

1. - Cuando el Ayuntamiento asista en Corporación portará los distintivos especificados en los artículos 11.º, 12.º y 13.º de este Reglamento.

2. - En todos los actos a los que asista el Ayuntamiento en Corporación se recomendará el uso de traje oscuro. Las señoras concejales, además, podrán vestir con mantilla española o traje típico de la ciudad.

Artículo 30.º - Protocolo en la formación de la Corporación

1. - La Corporación formará según lo establecido en el art. 19.º de este Reglamento.

2. - En los actos a que asista el Ayuntamiento en Corporación, irá acompañado de maceros, ordenanzas, policía local en traje de gala, infanzones, timbaleros, danzantes, clarineros y el máximo responsable de la policía local, según lo disponga la Alcaldía y siempre dependiendo de la índole y solemnidad del acto.

Artículo 31.º - Galas Municipales.

1. - Maceros: El Jefe de la policía local nombrará para este servicio a 4 personas. Se clasifican en Mayores o Nuevos y Menores o Antiguos. Los Menores desfilarán junto al Alcalde y los Mayores delante de la formación.

1.1. - Acompañan a la Corporación Municipal en los siguientes actos:

- San Julián Obispo: 2 maceros mayores.
- San Lesmes Abad: 2 maceros mayores y 2 menores.
- Miércoles de Ceniza: 2 maceros mayores.
- Viernes Santo: 2 maceros mayores (misa) y 2 maceros mayores (procesión).
- Pascua de Resurrección: 2 maceros mayores.
- Corpus Christi: 2 maceros mayores.
- Curpillos: 2 maceros mayores.
- Proclamación Reinas y Pregón: 2 maceros mayores y 2 menores.
- Ofrenda de Flores: 2 maceros mayores.
- Misa Pontifical: 2 maceros mayores y 2 menores.



- Recepción Oficial Autoridades: 2 maceros mayores.
- Asunción de Nuestra Señora: 2 maceros mayores.
- Entrega de Títulos Honoríficos: 2 maceros mayores.
- Y en aquellos otros actos que, previo acuerdo, estipule la Alcaldía.

1.2. - Los primeros visten con gorra almenada de seda adamascada magenta, adornada con pluma blanca de avestruz, gorguera de lienzo almidonado, balandrán de la misma seda adamascada magenta, puntillas en la bocamanga, dalmática acuartelada con doce cuarteles por delante y los mismos por detrás, alternándose los escudos de Castilla y Burgos, las mangas abiertas con el escudo de Burgos en el centro y dos de Castilla a cada lado, medias rojas y borceguíes de cuero rojo. Portan Maza de plata repujada.

1.3. - Los segundos van ataviados con gorra almenada de terciopelo rojo y galón dorado, gorguera de lienzo almidonado, balandrán de terciopelo rojo y mangas abollonadas con plumillas en la bocamanga y galón dorado en el codo, así como ocho tiras doradas en la delantera de treinta centímetros horizontales a modo de alamares, esclavina del mismo terciopelo bordeada de galón dorado, entera y lisa por la espalda hasta la cintura y doble en la delantera, abierta, con escudo de Castilla a la derecha y de Burgos a la izquierda, medias rojas y borceguíes de cuero rojo. Llevan Maza de plata.

2. - Guardias de Gala o Galas: El Jefe de la policía local nombrará para este servicio a 4 personas.

2.1. - Acompañan a la Corporación Municipal en los siguientes actos:

- San Lesmes: 2.
- Las Candelas: 2 por la mañana y 2 por la tarde.
- Domingo de Ramos: 2 en la misa y 2 en la procesión.
- Jueves Santo: 2 en la misa y 2 en la procesión.
- Santas Gotas: 2.
- Corpus Christi: 2.
- Curpillos: 2.
- Proclamación Reinas y Pregón: 4.
- Ofrenda de Flores: 2.
- Interpretación Himno a Burgos: 2.
- Misa Pontifical: 2.
- Recepción Oficial Autoridades: 2.
- Exaltación de la Santa Cruz: 2.
- Inmaculada Concepción: 2.
- Entrega de Títulos Honoríficos: 2.
- Y en aquellos otros actos que, previo acuerdo, estipule la Alcaldía.



2.2. – En los actos de Gran Gala vestirán casaca roja con cinto dorado, ribeteando las mangas y el cuello alto una franja del mismo color. Llevarán bandolera dorada con cartuchera negra, cordones dorados en pecho y manga, el pantalón azul oscuro con raya bordada en dorado, zapatos y calcetines negros, guantes blancos, casco color plateado con cinta metálica dorada y plumas blancas y una capa azul.

2.3. – En los actos de Media Gala, no portarán capas, ni plumas blancas, ni cartuchera, ni cordones. (en la actualidad no se usa la media gala).

3. – Infanzones: El Jefe de la policía local nombrará para este servicio a 4 personas.

3.1. – Acompañan a la Corporación Municipal en los siguientes actos:

– Curpillos: 2.

– Proclamación Reinas y Pregón: 4.

– Ofrenda de Flores: 2.

– Misa Pontifical: 2.

– Y en aquellos otros actos que, previo acuerdo, estipule la Alcaldía.

3.2. – En 1984, y con motivo de la conmemoración del MC aniversario de la fundación de la ciudad, se incorporó a las Galas Municipales la figura del Infanzón. Los Infanzones visten con birrete o capacete redondo de brocado de seda bordado en dorado, con cuarteles del Escudo de Castilla y León, aljuba de la misma tela con puntillas en la boca-manga, calzón a media pierna de terciopelo rojo, cinto de la misma tela que la aljuba, espada de hoja y arraz en cruz, unida al pomo por gruesos hilos de cáñamo, medias rojas y borceguíes de cuero rojo.

4. – Los Timbaleros son un grupo de cinco personas compuesto de dos Clarineros, el Timbalero propiamente dicho y dos Ayudantes destinados al transporte de los Timbales.

4.1. – Acompañarán al Ayuntamiento siempre que desfilen en Corporación, interpretando alternativamente las Marchas de la ciudad.

4.2. – El Timbalero y los dos Clarineros visten con gorra de seda adamascada magenta, galón dorado y pluma blanca de avestruz, jubón de la misma tela con puños de encaje, dalmática de idéntica tela bordeada de galón dorado y gran Escudo de Burgos en el pecho, gorguera de lienzo almidonado, calzón de media pierna de damasco magenta, medias rojas y borceguíes de cuero rojo. Los Porta-Timbales llevan gorguera de lienzo almidonado, balandrán de seda adamascada magenta con terciopelo granate formando el canesú trasero, los bordes de las mangas anchas de fraile y el canesú delantero con un Escudo de Burgos a cada lado, medias rojas y borceguíes de cuero rojo.

4.3. – Los Timbales están formados por dos tambores sujetos a un entramado de madera y metal donde va colocado un paño frontal granate y dos laterales, de color granate, con el Escudo de Burgos en el centro del primero.

4.4. – Los Clarineros del Grupo de Timbaleros son los que convocan, con sus trompetas, a Concejo desde el balcón de la Casa Consistorial por tres veces, según la tradición, cuando los Corporativos han sido citados a reunión de Pleno o Comisión de Gobierno.



5. – El Mayor de la Policía Local vestido de uniforme también participa en las Galas al acompañar a la Corporación Municipal, en la parte final, detrás del Sr. Alcalde, portando Bastón de Mando.

6. – Un servicio nombrado de Ordenanzas acompañará a la Corporación Municipal en las solemnidades. Desfilarán detrás de la comitiva y vestirán uniforme azul.

CAPÍTULO VII. – SUS PERSONAJES DE FIESTA Y LEYENDA: GIGANTILLOS, GIGANTONES Y PITERO;  
DANZANTES, TETINES Y DULZAINEROS

Artículo 32.º – Gigantillos, Gigantones y Pitero.

1. – Los actuales Gigantillos, diseñados en 1899, son descendientes de las Tarascas del s. XIII. Representan a dos labriegos del campo castellano, vestidos con trajes típicos burgaleses.

1.1. – El Gigantillo es una figura de cartón piedra que representa la caricatura del Alcalde de la tierra burgalesa. Lleva sombrero velludo, camisa con los picos del cuello subidos, faja roja, capa marrón oscuro y la única mano visible porta una vara que le llega al sombrero. El que transporta esta escultura lleva calzón azul a media pierna, con medias del mismo color y alpargatas.

1.2. – La Gigantilla es una figura de cartón piedra que representa la caricatura de aldeana. Tiene moño de picaporte, pendientes y collar de cuentas rojas y gran cruz de plata, camisa burgalesa, jubón de percal floreado en tono castaña bordeado de terciopelo también castaño oscuro y sujeto con cierre metálico, falda de vuelo del mismo percal que el jubón, mandil negro holgado con adornos de terciopelo y azabache. Por encima del jubón, sobre los hombros, mantón serrano bordado. En una mano lleva un ramo de flores. El porteador viste medias azules y zapato bajo negro.

2. – Los Gigantones nacieron casi al mismo tiempo que los Gigantillos y simbolizaban las diferentes razas que poblaban el mundo, que acudían a rendir homenaje al Santísimo Sacramento con ocasión de su fiesta más solemne, el Corpus Christi. Después, poco a poco, la misión protocolaria, la embajada religiosa de los Gigantones fue degenerando y decayó hasta convertirse en pura diversión y motivo de regocijo popular. En 1861, con motivo de la venida a Burgos de la Reina Isabel II fueron renovadas las primitivas cabezas de los Gigantones. En 1973 fueron construidas otras nuevas al ser destruidas por el fuego las primitivas. En 1984, con motivo del MC aniversario de la fundación de la ciudad, se construyeron las efigies del Cid y Doña Jimena.

2.1. – Los dos primeros, que desfilan detrás de los Gigantillos, son los Reyes Católicos, después lo hacen el Cid y Doña Jimena, la pareja americana, los africanos y por último los asiáticos.

2.1.1. – Los Reyes Católicos visten con tela adamascada roja, capelina de piel blanca y borlas doradas, corona con los atributos propios de los Reinos de Castilla y León. El Rey luce collar acabado en forma de cruz, porta cetro en su mano derecha y cuelga una espada de su cintura. La Reina lleva toca de terciopelo rojo, cetro en su mano derecha y del cuello pende hermoso collar acabado en cruz.



2.1.2. – El Cid viste con tela adamascada de color marrón, cuerpo y capucha tejida a mano con lana para formar la cota de guerrero, como traje militar castellano y, colgada de la cintura lleva la espada Tizona. Doña Jimena porta tela adamascada de color beis y marrón, con toca de gasa blanca, pasamanería dorada, grandes trenzas, amplia cinta dorada en la cintura, de la que penden tres borlas y lleva cadena al cuello con un medallón en el que aparece la efigie del Cid.

2.1.3. – Los representantes de América, visten de tela adamascada amarilla combinada con negra. Él lleva en la cabeza una cinta y en la mano un hacha, ella cabellos largos y pendientes de oro, con muchos metros de pasamanería ambos.

2.1.4. – Los africanos, están ornamentados con tela adamascada azul y pasamanería dorada. Él con la cara ancha y grandes ojos, labios muy pronunciados, tocado de turbante, propio de la raza, grandes aros como pendientes, el dorado combinado con azul de bordes marrones de terciopelo y largo alfanje colgado de su cintura. Ella de cara ancha y pronunciados labios, cabeza tocada con turbante, largos pendientes que hacen juego con el collar, vestimenta en raso de color azul, con adornos dorados, manguitos de tela blanca, ceñida su cintura con un cordón.

2.1.5. – Los asiáticos, destaca en la cara del varón largo bigote y trenza, de la cara a la cintura, cubre el cuerpo tela adamascada verde ribeteada con adornos de borlas doradas. La hembra luce collar y pendientes, peinado recogido y terminado en un gracioso maño, con abanico cerrado en su mano derecha, vestido del mismo color con muchos metros de pasamanería.

3. – Las apariciones y actuaciones públicas del grupo de Gigantillos y Gigantones, serán las siguientes:

3.1. – Gigantillos:

- San Lesmes.
- Víspera del Corpus.
- Corpus Christi.
- Curpillos.
- Proclamación Reinas y Pregón.
- Ofrenda de Flores.
- Misa Pontifical.
- Cabalgata.
- Recepción Oficial Autoridades.
- Buralés Ausente.
- Pasacalles durante las Fiestas Mayores de San Pedro y San Pablo.

– Y en aquellos otros actos, dentro y fuera de la ciudad, que, previo acuerdo, estipule la Alcaldía.



3.2. – Gigantones:

- Víspera del Corpus.
- Corpus Christi.
- Curpillos.
- Proclamación Reinas y Pregón.
- Ofrenda de Flores.
- Misa Pontifical.
- Pasacalles durante las Fiestas Mayores de San Pedro y San Pablo.
- Y en aquellos otros actos, dentro y fuera de la ciudad, que, previo acuerdo, estipule la Alcaldía.

4. – Solamente bailarán los Gigantillos y las parejas de América, África y Asia.

5. – El gaitero, más conocido como «Pitero» acompaña al grupo de Gigantillos y Gigantones, manejando el pito y el tambor. Viste traje negro y sombrero del mismo color. A este sombrero lo bordea una cinta roja terminada en flecos de oro, que llega hasta la espalda.

Artículo 33.º – Danzantes, Tetines y Dulzaineros.

1. – Los Danzantes es el típico Grupo Burgalés de niños vestidos de pajes del s. XVI con gorra de terciopelo rojo y pluma blanca grande, camisa del mismo color y cuello de encaje, tonelete con mangas y sobremangas de terciopelo rojo y galones dorados, calzas moradas, sandalias de tiras de cuero marrón y el correaje también de cuero con faltriquera del mismo material. Un niño ayudante lleva el mismo traje, pero con el tonelete y la gorra de terciopelo verde. Para la interpretación de las danzas emplean castañuelas, arcos, palos y espadas.

2. – Tres, llamados Tetines, acompañan al conjunto vistiendo gorro alto de fieltro blanco con flecos amarillos, chaqueta de dos colores salteados, verde y rojo, cuello de picos terminados en cascabeles, jugando con los colores rojo, verde y blanco, el borde de la chaqueta termina igual. En la espalda llevan plasmados rombos blancos en los laterales y botón negro en el centro del rombo, zapato negro. En la mano portan un mazo de madera terminando en cola de vacuno y con él fustigan a los muchachos revoltosos aglomerados para presenciar los bailes. El Director del Grupo es el Maestro de Danzas, vestido como los Tetines, pero el traje es azul en lugar de verde.

3. – Las actuaciones oficiales de los danzantes y Tetines son:

- San Lesmes.
- Víspera del Corpus.
- Corpus Christi: Tradicional «salto de la trucha».
- Curpillos: Los Danzantes acompañan a la Corporación Municipal, desde la Casa Consistorial hasta el Arco de Santa María, donde bailan al pasar los Concejales en su des-



plazamiento hasta el Barrio de Huelgas. Después, intervienen en la Procesión y bailan en la Plaza del Compás de dicho Barrio.

- Proclamación Reinas y Pregón.
- Ofrenda de Flores.
- Misa Pontifical.
- Cabalgata.
- Recepción Oficial Autoridades.
- Pasacalles durante las Fiestas Mayores de San Pedro y San Pablo.
- Festival Internacional de Folclore.

- Y en aquellos otros actos, dentro y fuera de la ciudad, que, previo acuerdo, estipule la Alcaldía.

4. - Los Dulzaineros Municipales componen un trío de dos gaiteros castellanos y un redoblante o caja.

4.1. - Visten traje negro, camisa blanca, zapato y sombrero negros, rodeando el último una cinta roja con flecos dorados, la cual cae por la espalda. La cinta es empleada en las fiestas principales, como San Lesmes, Corpus Christi, Curpilllos, San Pedro y San Pablo. En el resto de participaciones, salvo en casos especiales, intervienen sin cinta.

4.2. - Los Dulzaineros acompañan a los danzantes interpretando los típicos bailes del repertorio.

4.3. - Participarán, al igual que los danzantes, en todos aquellos actos acordados por la Alcaldía, tanto dentro como fuera de la ciudad.

Burgos, a 4 de junio de 2013.

La titular del Área de Medioambiente,  
Innovación Productiva y Promoción Industrial,  
Carolina Blasco Delgado

\* \* \*



ESCUDO DE BURGOS



HIMNO A BURGOS

(Símbolos del Ayuntamiento pag. web)

Cantemos unidos la insigne grandeza  
de nuestra Castilla, de nuestro solar,  
sus piedras sagradas que son fortaleza  
y escuela y alcázar y trono y altar.

Cantemos a Burgos, tesoro bendito  
que España venera con honda emoción,  
robusto poema tallado en granito  
cual timbre glorioso de nuestro blasón.

Aprendamos todos juntos  
a cantar a nuestra tierra,  
a leer en su pasado  
y a labrar su porvenir,  
a ofrendarle los cariños  
que ardorosa el alma encierra  
y a dejar bien cimentado  
su potente resurgir.

(bis)

Tierra sagrada donde yo nací,  
suelo bendito donde moriré,  
yo te prometo consagrarme a ti  
y dedicarte mis cariños  
mis cariños mas fervientes,  
mis cariños y mi fe.

(bis)

¡Salve, tierra adorada de mis amores!  
¡Salve, tierra sagrada de mi mayores!  
(partitura original "Salve, cuna sagrada de mis mayores")  
¡SALVE! ¡SALVE! ¡SALVE!